**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
**SAMC-DR-03-2026**

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

RIOHACHA DTC, AGOSTO DE 2026

**Tabla de contenido**

GENERALIDADES ....4
A) OBJETO. ....4
B) FUNDAMENTOS DEL PROCESO. ....4
C) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: ....5
D) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: ....5
E) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ....6
F) ACUERDOS COMERCIALES. ....6
G) OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO: ....7
CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES. ....8
1.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS ....8
1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. ....8
1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ....9
1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES. ....9
1.5. IDIOMA ....9
1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 10
1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS ....10
1.8. INDISPONIBILIDAD SECOP II. ....11
1.9. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II ....11
1.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. ....13
1.11. ACTA DE CIERRE ....13
1.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ....13
1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 14
1.14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES. ....14
1.15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO ....14
1.16. RETIRO DE LA OFERTA ....15
1.17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. ....15
CAPÍTULO II - DEFINICIONES ....18
CAPÍTULO III - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ....19
3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL. ....19
3.2. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC. ....25
3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ....25
3.4. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. ....25
3.5. FORMA DE PAGO ....27
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....29
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....29
3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ....29
3.9. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA. ....37

*3.9.1. Obligaciones del Supervisor.* ....37
3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. ....38
CAPÍTULO IV - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ....40
CAPÍTULO V- REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA....41
5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES....41
5.1.1. Manifestación de interés ....41
5.1.2. Sorteo de consolidación de proponentes....42
5.1.3. Capacidad jurídica ....42
5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.....53
5.2.1 Capacidad financiera....53
5.2.2 Capacidad Organizacional. ....54
5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA. ....55
5.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.....61
CAPITULO VI - EVALUACIÓN DE LA OFERTA....63
6.1 FACTORES DE CALIDAD (50 PUNTOS). ....63
6.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).....65
6.2.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional....65
6.2.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros ....67
6.3 CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS).....68
6.4 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME 0.25 PUNTOS. ....69
6.5 OFERTA ECONÓMICA.....70
6.5.1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica. ....71
6.5.2. Oferta con valor artificialmente bajo ....75
6.6 CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE. ....75
6.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES....76
CAPÍTULO VII - ACUERDOS COMERCIALES ....83
CAPÍTULO VIII - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN ....84
CAPÍTULO IX - RIESGOS....85
CAPÍTULO X - GARANTÍA(S) ....87
10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. ....87
10.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.....88
10.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. ...89
10.3. REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS. ....89
CAPÍTULO XI - CRONOGRAMA....90
CAPÍTULO XII – ANEXOS Y FORMATOS. ....91
12.1 ANEXOS DEL PLIEGO ....91
12.2 FORMATOS POR DILIGENCIAR POR EL OFERENTE: ....91

## GENERALIDADES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha (en adelante, la "Entidad" o la "Dirección"), pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista que tendrá a su cargo la ejecución del contrato cuyo objeto es: ***Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el servicio de vigilancia, seguridad privada y el arrendamiento de equipos tecnológicos necesarios para las diferentes dependencias y despachos judiciales del Departamento de La Guajira***, (en adelante el "contrato").

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación SAMC-DR-03-2026.

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

### *A) OBJETO.*

"*CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*"

### *B) FUNDAMENTOS DEL PROCESO.*

a. OBJETIVO GENERAL: *Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante la provisión de medio humano armado, así como el arrendamiento de los equipos tecnológicos de seguridad requeridos —escáner de rayos X y arcos detectores de metales—, necesarios para contribuir a la protección de los servidores judiciales, usuarios, visitantes y de los bienes muebles e inmuebles de las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial ubicadas en el departamento de La Guajira.*

b. OBJETIVO: *La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha no cuenta dentro de su planta de personal con cargos específicos, personal especializado ni con los medios logísticos y operativos necesarios para asumir directamente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido para las sedes judiciales y administrativas a su cargo. Aunado a lo anterior, el contrato actualmente vigente mediante el cual se atiende esta necesidad tiene prevista su terminación el 30 de septiembre de 2026, razón por la cual resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, sin interrupciones, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2026, mientras se surte la aprobación del cupo de vigencias futuras necesarias para adelantar el proceso de contratación que garantice el servicio durante la vigencia siguiente.*

*Durante dicho período se busca asegurar la prestación permanente del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como la disponibilidad de los medios tecnológicos de seguridad requeridos, con el fin de contribuir a la protección de los servidores judiciales, contratistas, usuarios y visitantes, y a la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo custodia de la Nación. La contratación por este período transitorio obedece a la necesidad de mantener la continuidad del servicio mientras se surte el trámite presupuestal correspondiente para la*

*estructuración y posterior adelanto de un proceso de contratación de mayor alcance temporal, cuya modalidad de selección se determinará de conformidad con la cuantía, características y condiciones de la necesidad que deba atenderse para la siguiente vigencia.*

***C) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:***

De conformidad con la delegación de funciones efectuada por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución No. 8909 del 9 de diciembre de 2024, se estableció que los Directores Seccionales de Administración Judicial cuentan con la facultad para adelantar las actuaciones y trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales hasta por dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). A su vez, el artículo segundo de la citada resolución establece que, tratándose de procesos contractuales cuyo valor se encuentre entre mil uno (1.001) y dos mil (2.000) SMMLV, los Directores Seccionales de Administración Judicial deberán presentar ante la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, la necesidad contractual con sus respectivos anexos, con el propósito de someterla a su recomendación previa a la apertura del proceso y/o a la colocación de la orden de compra, según corresponda, así como contar con la autorización escrita de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2430 de 2024, en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en la Resolución No. 8909 del 9 de diciembre de 2024, así como en las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los procesos contractuales cuyo valor se encuentre entre mil uno (1.001) y dos mil (2.000) SMMLV requieren, para su apertura o celebración, según corresponda, la autorización escrita de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, previa la recomendación de la Junta Asesora de Contratación o quien haga sus veces.

Ahora bien, el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($367.645.270), equivalente aproximadamente a 209,97 SMMLV, razón por la cual se encuentra dentro del límite de competencia delegado a los Directores Seccionales de Administración Judicial y, particularmente, por debajo del umbral de mil uno (1.001) SMMLV establecido para los procesos que NO requieren la intervención de la Junta Asesora de Contratación ni la autorización escrita de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, para el presente proceso de selección no se requiere la recomendación previa de la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ni la autorización escrita de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del cumplimiento de las demás instancias, controles y requisitos internos y legales que resulten aplicables al procedimiento de selección y a la celebración y ejecución del contrato.

***D) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:***

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de hasta TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($367.645.270), equivalente aproximadamente a 209,97 SMLMV del año 2026. El valor del contrato a suscribir contempla todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos, costos, gastos y conceptos a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y será financiado con recursos del presupuesto Nacional correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

| Subunidad Ejecutora | No. CDP | Fecha | Valor del CDP | Valor a afectar |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 27-01-01-213 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Riohacha | 5626 | 10/08/2026 | $40.084.650 | $40.084.650 |
| 27-01-01-813 Tribunales y Juzgados Seccional Riohacha | 6726 | 10/08/2026 | $327.560.620 | $327.560.620 |
| TOTAL | | | $367.645.270 | $367.645.270 |

En el *Anexo 1 – Soporte Presupuestal (CDP)* se evidencia esta información.

***E) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:***

- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, de acuerdo a términos establecidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al presente proceso de contratación le corresponde la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, procedimiento reglamentado en el literal (b) del numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Título I Capitulo 2 Sección 1, Subsección 2, Art. 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, tal como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II.

Igualmente, de acuerdo con las directrices recibidas por parte de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial mediante Circular DEAJC26-1 del 6 de enero de 2026 sobre cuantías.

De conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la menor cuantía de las entidades estatales cuyo presupuesto anual, expresado en salarios mínimos legales mensuales, sea superior a 1.200.000 SMLMV -como es el caso de la Nación- Rama Judicial-, corresponde hasta 1.000 SMLMV. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a $367.645.270, equivalente a 209,97 SMLMV de 2026, valor que se encuentra ampliamente dentro del rango de menor cuantía, por lo cual resulta procedente la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para la selección del contratista, la Entidad se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Igualmente, se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

***F) ACUERDOS COMERCIALES.***

De conformidad con el análisis efectuado por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 12 del Decreto 356 de 1994 y las disposiciones aplicables a los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, se determinó que el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales, atendiendo a la naturaleza, objeto y características del servicio que se pretende contratar.

Al respecto, el artículo 12 del Decreto 356 de 1994 establece:

> *"ARTÍCULO 12. Socios. Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.*
> *PARÁGRAFO. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros."*

Por lo anterior, no resulta aplicable al presente proceso la obligación de otorgar trato nacional a proponentes, bienes o servicios extranjeros con fundamento en los Acuerdos Comerciales, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y demás principios que rigen la contratación estatal colombiana.

***G) OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO:***

Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar los servicios objeto del presente proceso.

## CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

### 1.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### 1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el Proponente y la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

a) Cumplir estrictamente la ley aplicable
b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas
c) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación
d) Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre prevalecer la libre competencia.
e) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
f) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
g) Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se efectúe dentro de las audiencias públicas.
h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
i) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
j) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con la evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a la inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.
k) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedido y por el tiempo que sea otorgada y acatar las decisiones de la Entidad
l) En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirme a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
m) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la

suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

n) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
o) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
p) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
q) Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de contratación o con cargo del contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

### 1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, están a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### 1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Las observaciones al pliego deberán hacerse únicamente a través de la sección *Observaciones* existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha por canales distintos al SECOP II, NO se tendrán en cuenta.

### 1.5. IDIOMA

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente o las normas que lo adicione, sustituya o modifique.

### 1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados en el exterior, por un país signatarios de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse, en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

### 1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 5- Experiencia del proponente, la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos

de América, el Proponente podrá utilizar la página web ttps://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

### 1.8. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que afecten la disponibilidad de la plataforma, se debe seguir las instrucciones señaladas en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente".*

Las instrucciones se pueden encontrar en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

> *"Este protocolo de Indisponibilidad hace parte integral de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el caso en que se presente una falla general o particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma.*
>
> *[…]*
>
> *El protocolo aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento (…)"*

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la Entidad, en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir señalados en el protocolo de indisponibilidad previamente señalado, el correo electrónico para notificaciones es medesajriohacha@cendoj.ramajudicial.gov.co (deberán enviarse las comunicaciones con copia a nseligmb@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### 1.9. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado. En consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el numeral 6 del documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", el cual expresa en su inciso séptimo: "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello,*

*induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*."

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Finalmente se aclara que la Entidad no aceptará las propuestas que se alleguen por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos establecidas por la Entidad.

*Nota 1:* Los proponentes deben, de acuerdo con la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las adendas al pliego de condiciones. Por lo anterior, los proponentes deberán verificar si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación antes de enviar la propuesta.

*Nota 2:* Se les recuerda a todos los interesados que el SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "*Aplicar modificación*". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.

*Nota 3:* Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, únicamente deben presentar su oferta económica en el *Formato 11 - Oferta Económica*, el cual se deberá adjuntar al sobre No. 2 "ECONÓMICO" del cuestionario del pliego electrónico. Cuando no se diligencien en su totalidad los ítems de la oferta económica o se presente un ítem de la oferta económica en valor cero (0) la oferta no es comparable.

*Nota 4:* Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deberán realizar la presentación de sus ofertas de conformidad con lo establecido en la guía para presentación de ofertas de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que, en los procesos de contratación con más de un sobre, el usuario proveedor debe "(…) *ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada*".
*Nota 5*: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben responder y diligenciar las preguntas tanto del Sobre 1 como del Sobre 2 y adjuntar los documentos que requiere la entidad según corresponda a cada sobre en la plataforma del SECOP II. Los documentos que no hagan parte del respectivo sobre, la entidad no los tendrá en cuenta y les dará un tratamiento de confidencialidad dentro de la plataforma del SECOP II.

Se aclara que cualquiera de las condiciones de presentación de la oferta ya descrita será una

causal de rechazo.

### 1.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe preliminar de evaluación[1].

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

Todos los documentos para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

### 1.11. ACTA DE CIERRE

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación seleccionando la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

### 1.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

[1] En lo relacionado con la subsanabilidad, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, dará aplicación a Lo establecido en:
- El numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Consejo de Estado. Sentencia 27 de noviembre de 2015. C.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp. 51376.
- Consejo de Estado. Sentencia del 3 de junio de 2015. C.P. Olga Mélida Valle De De La Hoz. Exp. 31211.
- Consejo de Estado. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. C.P: Enrique Gil Botero. Exp: 27986.

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender lo señalado en el numeral 6 del documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", el cual expresa en su inciso séptimo lo siguiente:

> "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*."

Así mismo, se deberá tener en cuenta que solo el representante legal o quien está facultado para suscribir contratos es quien pueda aprobarlo en la plataforma SECOP II. Para ello, se debe tener en cuenta lo señalado en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente*:*

> *"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".*

### 1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

### 1.14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "*Formato 3 - – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ*" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### 1.15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto.

b. No se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego (Cronograma del proceso –SECOP II).

c. Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.

d. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

e. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.

f. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

### 1.16. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

### 1.17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

En adición a las demás causales de rechazo previstas en la Constitución, la ley, los reglamentos y los documentos del proceso, la Entidad rechazará las Ofertas cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Cuando la Oferta sea presentada de manera extemporánea o por fuera del plazo establecido en el Cronograma del proceso.
b. Cuando la Oferta o los documentos requeridos para la subsanación no sean presentados a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido por la Entidad, salvo en los casos en que se acredite la indisponibilidad de la plataforma mediante el certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con las reglas aplicables.
c. Cuando una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte de más de una Oferta para el presente Proceso de Contratación.
d. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución o en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales.
e. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, con las condiciones y efectos previstos en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
f. Cuando la persona jurídica Proponente, individualmente considerada, o alguno de los integrantes del Proponente Plural, se encuentre incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
g. Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

h. Cuando el objeto social del Proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
i. Cuando el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Contratación y, no obstante, haya presentado Oferta.
j. Cuando un Proponente Plural haya manifestado interés para participar en el proceso y, al momento de presentar la Oferta, esta sea presentada únicamente por uno de sus integrantes como Proponente singular.
k. Cuando un Proponente Plural presente Oferta con un número de integrantes superior al número de integrantes que manifestaron interés en participar en el proceso.
l. Cuando un Proponente Plural presente Oferta con integrantes diferentes de aquellos que manifestaron interés en participar en el proceso, aun cuando se mantenga el mismo número de integrantes.
m. Cuando el Proponente Plural, encontrándose obligado a participar como tal, se inscriba y presente la Oferta en la plataforma SECOP II como Proponente singular y allegue documentos que lo identifiquen como Proponente Plural.
n. Cuando la Oferta no contenga la totalidad de la información, documentos o elementos requeridos para su presentación, en los casos en que la respectiva omisión no sea susceptible de subsanación de conformidad con las normas aplicables y las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
o. Cuando el Proponente no aclare, subsane o aporte, dentro del término establecido por la Entidad y hasta el término de traslado del informe de evaluación, los documentos o requisitos habilitantes cuya subsanación resulte procedente, o cuando no cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros o técnicos exigidos en el proceso.
p. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), realizada por primera vez o después del cese de sus efectos, no se encuentre en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
q. Cuando el Proponente no acredite haber presentado oportunamente la información requerida para la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en la normativa vigente.
r. Cuando el Proponente aporte información inexacta o documentación sobre la cual pueda existir una posible falsedad, en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, una vez la Entidad haya realizado las verificaciones correspondientes con quien expidió el respectivo documento o soporte.
s. Cuando el contenido de la Oferta no corresponda al objeto, alcance, condiciones o requerimientos establecidos en el Proceso de Contratación y sus documentos.
t. Cuando el Proponente no acepte, modifique, condicione o altere las especificaciones técnicas, obligaciones, requisitos o demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, el Pliego Electrónico o los demás documentos del proceso, cuando dicha modificación o condicionamiento resulte incompatible con las condiciones exigidas por la Entidad.
u. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems o la descripción de los servicios establecidos en las especificaciones contractuales.
v. Cuando las condiciones del servicio ofrecidas por el Proponente no cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo III del Pliego de Condiciones o los demás documentos del proceso.
w. Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones o en el Pliego Electrónico respecto del objeto, plazo, precio o demás condiciones esenciales del contrato.
x. Cuando el Proponente ofrezca un plazo de ejecución superior al establecido por la Entidad en los documentos del proceso.
y. Cuando se presente una Oferta condicionada para la adjudicación o celebración del Contrato.
z. Cuando se presenten propuestas parciales, cuando estas no se encuentren expresamente permitidas por la Entidad en los documentos del proceso.
aa. Cuando no se presente la Oferta Económica.
bb. Cuando la Oferta Económica sea presentada en un formato diferente del Formato 11 – Oferta Económica, cuando dicho formato sea modificado o alterado en la información suministrada por la Entidad, o cuando no sea diligenciado completamente.

cc. Cuando en alguno de los ítems de la Oferta Económica se ofrezca un precio de cero (0), incumpliendo lo establecido en la Nota 3 del numeral 1.9 del Capítulo I – Aspectos Generales.
dd. Cuando el valor total de la Oferta, incluido el valor de los impuestos a que haya lugar, exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
ee. Cuando el valor total de la Oferta o el valor revisado de esta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
ff. Cuando el valor ofertado para uno o varios de los ítems supere el valor establecido para el respectivo ítem en el Presupuesto Oficial o los precios unitarios definidos por la Entidad con fundamento en el estudio de mercado.
gg. Cuando el valor total de la Oferta sea inferior a la tarifa mínima regulada para los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las disposiciones normativas y circulares aplicables.
hh. Cuando se determine que el valor total de la Oferta es artificialmente bajo y, una vez agotado el procedimiento previsto en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, no se justifique de manera satisfactoria el valor ofertado.
ii. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta a través de la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
jj. Cuando el Proponente no diligencie o no allegue la totalidad de los formatos exigidos por la Entidad, cuando su presentación constituya un requisito obligatorio de la Oferta y la omisión no sea susceptible de subsanación conforme a la normativa aplicable.
kk. Cuando el Proponente presente una Oferta que no cumpla las condiciones, obligaciones, especificaciones o requisitos mínimos establecidos para la ejecución del objeto contractual.
ll. Cuando el Proponente presente cualquier otra condición, modificación, salvedad o estipulación que altere las condiciones esenciales establecidas por la Entidad para la ejecución del contrato.
mm. Las demás causales de rechazo expresamente previstas en la Constitución, la ley, los reglamentos y los documentos que integran el presente Proceso de Contratación.

## CAPÍTULO II - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica en la siguiente tabla.

| Término | Definición |
|---|---|
| Adjudicación | Decisión final de la Entidad, expedida por acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Anexo | Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y hacen parte integral del mismo. |
| Contratista | El Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato | Negocio jurídico que se suscribe entre la Entidad y el adjudicatario, mediante el cual se imponen obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos. |
| Estudios y Documentos Previos | Soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones y el contrato. |
| Oferta | Propuesta presentada a la Entidad por los interesados en ser el Contratista del presente Proceso de Contratación. |
| Pliego de Condiciones | Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, señalando condiciones objetivas, plazos y procedimientos. |
| Presupuesto Oficial | Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el análisis del sector y el estudio de mercado. |
| Primer Orden de Elegibilidad | Posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto en la evaluación. |
| Proponente | Persona natural o jurídica, o grupo de personas asociadas mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que presenta oferta. |
| Proponente Plural | Figura asociativa en la cual dos o más personas se unen para presentar propuesta, celebrar y ejecutar un contrato, sin constituir persona jurídica independiente. |
| Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) | Organismo del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional encargado del control, inspección y vigilancia de la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. |
| Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) | Conjunto de actividades que, en forma remunerada, desarrollan personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad, en relación con la vida y los bienes propios o de terceros (Decreto Ley 356 de 1994). |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. |

Fuente: elaboración propia

*Nota:* Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con lo indicado por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## CAPÍTULO III - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato será: "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el servicio de vigilancia, seguridad privada y el arrendamiento de equipos tecnológicos necesarios para las diferentes dependencias y despachos judiciales del Departamento de La Guajira*".

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos y hacen parte integral del pliego.

### 3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

A continuación, se relacionan y especifican las características de los servicios para tener en cuenta en la presente contratación:

**MEDIOS HUMANOS**

| Municipio | Sede | Ubicación / función | Tipo de servicio | No. guardas |
|---|---|---|---|---|
| Riohacha | Palacio de Justicia Luís Robles — Torre 1 | Entrada principal y monitoreo de cámaras | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| Riohacha | Palacio de Justicia Luís Robles — Torre 1 | Vigilancia móvil | 12 h diurnas, con arma (lun.–vie. sin festivo) | 1 |
| Riohacha | Palacio de Justicia Luís Robles — Torre 1 | Manejo, control y monitoreo del escáner | 12 h diurnas, con arma (lun.–vie. sin festivo) | 1 |
| Riohacha | Palacio de Justicia Luís Robles — Torre 2 | Garita entrada parqueadero / control acceso vehicular | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| Riohacha | Palacio de Justicia Luís Robles — Torre 2 | Control de acceso a la edificación | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| Riohacha | Edificio Caracolí | Sede de despachos judiciales y de la DSAJ Riohacha | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| San Juan del Cesar | Palacio de Justicia | Control de acceso puerta principal | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| Villanueva | Palacio de Justicia | Control de acceso puerta principal | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| Maicao | Sede 1 | Control de acceso puerta principal | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| Maicao | Sede 2 | Control de acceso puerta principal | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |

**MEDIOS TECNOLÓGICOS**

| Municipio | Sede Judicial | Ubicación / Función | Tipo de Servicio | No. de guardas | No. Servicios |
|---|---|---|---|---|---|
| Riohacha | Palacio de Justicia de Riohacha Luís Robles | Arriendo de Escáner, incluido mantenimiento preventivo y correctivo | Escáner rayos X Tamaño del Túnel (A) 660 mmx (Al) 510 mm Velocidad de Transporte de la Banda 0.20 m/s Altura de Banda Transportadora 702 mm | NA | 1 |
| Riohacha | Edificio Caracolí | Arriendo de Arco Detector de Metales, incluido mantenimiento preventivo y | Arco detector de metales Minimo18 Zonas de detección interconectadas en diferentes áreas y alarma simultánea de múltiples zonas. Pantalla LCD | NA | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | correctivo | 5.7” | | |
| Maicao | Maicao Sede 1 | Arriendo de Arco Detector de Metales, incluido mantenimiento preventivo y correctivo | Arco detector de metales Minimo18 Zonas de detección interconectadas en diferentes áreas y alarma simultánea de múltiples zonas. Pantalla LCD 5.7” | NA | 1 |

El resumen de los servicios que se pretenden contratar es el siguiente:

- **PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La entidad requiere los siguientes servicios de vigilancia física con medio humano**:**

| TIPO DE SERVICIOS | CANTIDAD |
|---|---|
| Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo) | 8 |
| Servicio 12 horas diurnas con arma (lunes a viernes sin festivo) | 2 |

- **EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS.**

La Entidad requiere incluir dentro del contrato en modalidad de arrendamiento de equipos tecnológicos necesarios para la prestación del servicio en algunas sedes de La Guajira, incluida la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, que cumpla con las características técnicas descritas a continuación:

| DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS | CANTIDAD |
|---|---|
| Arriendo de Escáner, incluido mantenimiento preventivo y correctivo.<br>Escáner rayos X Tamaño del Túnel (A) 660 mmx (Al) 510 mm Velocidad de Transporte de la Banda 0.20 m/s Altura de Banda Transportadora 702 mm | 1 |
| Arco detector de metales Mínimo 18 Zonas de detección interconectadas en diferentes áreas y alarma simultánea de múltiples zonas. Pantalla LCD 5.7” | 2 |

NOTA 1. La Entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios, y de igual manera hacer rotaciones de servicios entre sedes del mismo municipio.

NOTA 2. El proponente favorecido recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 0 horas del día de inicio del contrato.

NOTA 3. La Entidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido a EL CONTRATISTA.

NOTA 4. Los proponentes deberán presentar sus propuestas en forma integral, es decir, deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios descritos del presente documento.

- **DOTACIÓN MÍNIMA**.

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Rama Judicial en el Departamento de La Guajira, de acuerdo con la Resolución No. 510 de marzo 16 de 2004, actualizado mediante Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022 (o la norma que las modifique, adicione o sustituya), deberá ser:

- Uniforme compuesto de vestido completo, gorra, calzado y equipo de invierno por guarda de vigilancia.

- Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.
- Placa y carné de identificación.
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones y Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
- Elementos: bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radio teléfono (u otro medio de comunicación como Avantel o celular, etc.), linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos de emergencias.
- Cilindros de descargue de armas (de conformidad con las normas de seguridad)
- Suministrar armerillos para guardar las armas que se decomisen en las entradas de las instalaciones de la Rama Judicial donde se prestará el servicio. Dichas armas deben describirse en un listado que incluya características fecha de decomiso y nombre del propietario; y propender por la entrega de estos como corresponda.
- El servicio de vigilancia que se requiere para los parqueaderos de las Torre 1 y 2 del palacio de Justicia de Riohacha deberá contar con espejos cóncavos que permita efectuar la verificación del parque automotor.
- Paleta detectora de metales manual (tipo Garret) para las puertas de acceso y salida de las diferentes sedes judiciales del departamento de La Guajira.

Nota: Estos elementos forman parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta.

- **CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1. Horario del servicio: el contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un adicional al contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la cotización.
2. El personal asignado a las diferentes sedes de la Rama Judicial no podrá ser utilizado en su jornada de descanso para cubrir servicios en otras empresas y en las diferentes sedes de la Rama Judicial, si se llegará a presentar faltantes en algún turno; esto con la finalidad de garantizar una óptima prestación del servicio.
3. La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista, por parte del supervisor del contrato designado por la Dirección Seccional.
4. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplan con la mayoría de edad.
5. El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de conformidad con la Ley 1920 de 2018. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratados deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
6. El número de vigilantes podrá ser aumentado o reducido, en caso de que lo requiere la entidad para lo cual se suscribirá un adicional al contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la propuesta.
7. La entidad exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales en su certificado judicial.
8. El personal que vincule la firma, Consorcio o Unión Temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación.
9. El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

10. Los cambios de personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la presente Selección Abreviada se harán de común acuerdo entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y el Contratista.
11. El proponente deberá disponer de los equipos de comunicaciones, Avantel o celulares u otro medio de comunicación legalmente autorizado, para la prestación del servicio de vigilancia por cada guardián que ocuparán los puestos de vigilancia en todo el Departamento de La Guajira. Además, se deberá dotar de equipos de comunicaciones al supervisor que el proponente designe y a la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha.
12. El proponente, debe garantizar en todo momento el funcionamiento de los equipos tecnológicos instalados, en caso de requerir cambio de algún repuesto en los equipos por daños, garantizar que el mismo sea cambiado en un término no mayor a 5 días hábiles.
13. El proponente favorecido deberá revisar y supervisar personalmente dos veces al día (horas diurnas y horas nocturnas) todos los servicios durante la ejecución del contrato.

El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

En materia de salud:

1. Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
2. Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales.
3. Todo el personal debe contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego en cumplimiento de la Ley 1539 de junio de 2012, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015

En materia de seguridad:

1. Antecedentes escolares y de empleo, por lo menos de los últimos tres (3) años.
2. Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En materia académica:

1. Haber aprobado la educación media.
2. Haber adelantado como mínimo los cursos de introducción y básico, en una institución dedicada a la capacitación y entrenamiento en vigilancia, que tenga licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad, a través del supervisor designado, para lo cual el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual, deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acta de inicio del contrato.
4. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido

- **FUNCIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:**

1. Controlar la entrada y salida de servidores judiciales y visitantes, utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
2. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a servidores judiciales y visitantes, sin excepción alguna
3. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción alguna.
4. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.

5. Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Departamento de La Guajira.
6. Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debida a servidores judiciales y visitantes.
7. Atender las instrucciones del supervisor del contrato.
8. Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.
9. Verificar el porte de carnet por parte de los servidores judiciales y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
10. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
11. Usar los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede judicial en la que se presta el servicio.
12. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
13. Se debe ejecutar rondas periódicas durante el día en todos los edificios a fin de garantizar la seguridad al interior de las sedes Judiciales.
14. Se debe ejecutar rondas periódicas durante la noche en todos los edificios a fin de garantizar de que no queden personas al interior de las edificaciones, adicionalmente deberán verificar que no queden luces encendidas, puertas abiertas o sin asegurar al interior de las sedes judiciales.
15. Las demás que asigne el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro.

- **PERSONAL ADICIONAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CONTRATO Y SIN COSTO ADICIONAL.**

Los proponentes deberán acreditar dentro de su oferta, contar con el siguiente personal especializado, el cual no estará a disposición exclusiva de la entidad, en el marco de la ejecución del contrato y, en tal sentido, no tendrá ningún costo para la entidad. Las actividades que realicen serán por cuenta y riesgo del contratista.

1. **UN (1) COORDINADOR OPERATIVO DEL CONTRATO**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha busca resolver con este perfil las necesidades de definición de estudios de seguridad para todas las sedes del departamento de La Guajira, adscritas a la misma, para poseer una estrategia integral o segmentada de intervenciones o acciones a adelantar en las diferentes sedes, teniendo en cuenta que:

a. El departamento de La Guajira y particularmente algunas de sus sedes, presentan riesgo en materia de seguridad, derivadas de actividades criminales y corredores delictivos presentes o cercanos.
b. La entidad no cuenta con un convenio con la Policía Nacional que permita acceder a los estudios de seguridad que permitan avanzar en la adopción de medidas que mitiguen los riesgos de seguridad.
c. La Dirección Ejecutiva Seccional no cuenta con personal con formación técnica en la materia para la realización de dichos estudios de seguridad.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Consultor, el proponente demostrará que cuenta con el perfil que cumpla los siguientes requisitos:

- Profesional en cualquier disciplina o en carreras militares o policiales.
- Contar con experiencia como Coordinador Operativo o consultor de contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio de mínimo 2 años
- Consultor vigente debidamente acreditado con la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, y original vigente del Certificado de carencia de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- La disponibilidad del profesional podrá acreditarse mediante contrato laboral vigente, contrato de prestación de servicios vigente, contrato condicionado a la adjudicación, o carta de compromiso y disponibilidad suscrita conjuntamente por el profesional y el proponente.

El Coordinador Operativo del Contrato deberá desarrollar las siguientes funciones mínimas:

- Elaborar y presentar los Estudios de Análisis de Riesgos y los Estudio de Seguridad de que tratan las obligaciones del contratista
- Realizar los estudios de contexto y vulnerabilidades de que tratan las obligaciones del contratista

**2. UN (1) LÍDER DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

Se hace necesario tener disponibilidad de una persona como soporte de los medios de tecnología el cual no será de dedicación exclusiva para el presente contrato, con el fin de asegurar una respuesta rápida, sistemática, organizada y efectiva frente a eventos de crisis tecnológicos que puedan afectar los intereses de los clientes, su personal, imagen y/o inversión con el propósito de proteger a la entidad, minimizar los efectos negativos y el cual deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Técnico o Tecnólogo o Profesional en sistemas o electrónica o electrónica industrial o en carreras afines.
2. Credencial de asesor o consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
3. Diploma que lo acredite como Operador de medios tecnológicos
4. Experiencia como coordinador de tecnología, jefe de tecnología o afines en empresas de seguridad privada, debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios de mínimo 2 años.
5. Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con copia del certificado judicial vigente y original vigente del Certificado de carencia de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. La disponibilidad del profesional podrá acreditarse mediante contrato laboral vigente, contrato de prestación de servicios vigente, contrato condicionado a la adjudicación, o carta de compromiso y disponibilidad suscrita conjuntamente por el profesional y el proponente.

**3. DOS (2) SUPERVISORES:**

Los proponentes dentro de su propuesta ofertarán dos (2) supervisores, los cuales deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Profesional con tarjeta profesional (cuando aplique) o el que haga sus veces.
- Libreta militar (si aplica)
- Curso de Reentrenamiento como Supervisor.
- Credencial que lo acredite como Supervisor de la empresa oferente.
- Certificado de aptitudes psicofísica vigente para vigilancia y seguridad privada, Ley 1539 de 2012, será suministrado por el contratista.
- Tener una Experiencia mínima de dos (2) años como supervisor con el oferente, la cual acreditará mediante certificaciones laborales y planillas de pago a seguridad social.
- Acreditar Ausencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, los cuales se deben acreditar con copia del certificado judicial vigente y original vigente del Certificado de carencia de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la Nación respectivamente.

Los supervisores deberán cumplir con las siguientes funciones:

- Ejercer supervisión a los puntos de vigilancia por su cuenta y riesgo.
- Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
- Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato.
- Administrar y/o utilizar de manera eficiente, responsable y con el cuidado debido los equipos de seguridad que posee la entidad y/o los que con posterioridad adquiera.

### 3.2. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|
| 92 | 12 | 15 | 00 | 92121500 | Servicios de guardias |
| 92 | 12 | 15 | 04 | 92121504 | Servicios de guardas de seguridad |
| 46 | 17 | 16 | 00 | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección |

*Nota: en caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante debe estar clasificado en el código 92121500 hasta el tercer nivel, conforme a la naturaleza de las actividades que aportará dentro del proponente plural. La clasificación UNSPSC no es en sí misma un requisito habilitante, sino un mecanismo de lenguaje común dentro del Sistema de Compras y Contratación Pública; la experiencia sí constituye requisito habilitante y debe estar inscrita en el RUP bajo el código correspondiente*.

### 3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($367.645.270)**, equivalente aproximadamente a 209,97 SMLMV del año 2026.

El valor del contrato a suscribir contempla todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos, costos, gastos y conceptos a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y será financiado con recursos del presupuesto Nacional correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica de la oferta presentada por el proponente que resulte adjudicatario y sin superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

La cuantía del contrato está clasificada como determinada.

### 3.4. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis de las variables para calcular el presupuesto oficial del presente proceso de selección se determinó a partir de dos fuentes:

- Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial de las siguientes:
    - Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)
    - Servicio 12 horas diurnas con arma (lunes a viernes sin festivo)

- Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado:

- Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 y reglamentada mediante Circular No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Servicios tecnológicos (arriendo de arcos detectores y escáneres de rayos X)

- **Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

Para los servicios de vigilancia, no se solicitaron cotizaciones pues la tarifa base es fijada anualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; las tarifas vigentes fueron establecidas mediante Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, a partir del 15 de julio de 2026.

De acuerdo con la circular, los servicios deben liquidarse de la siguiente forma:

- TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

  Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, descrito en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TARIFA | $1.750.905 | x | 10,21 | = | $17.876.740,05 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |

| TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | MODALIDAD / MEDIO | TARIFA + A Y S |
|---|---|---|---|---|
| $17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida | 8% | (($17.876.740,05 + Valor prima de Seguro de Vida) * 8%) | MEDIO HUMANO SIN ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida | 10% | (($17.876.740,05 + Valor prima de Seguro de Vida) * 10%) | MEDIO HUMANO CON ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida | 11% | (($17.876.740,05 + Valor prima de Seguro de Vida) * 11%) | MEDIO HUMANO CON CANINO | TARIFA BASE + AYS |

**Nota 1. TARIFA MÍNIMA COOPERATIVAS:** De acuerdo con el parágrafo 2 del Artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán aplicar el 10% de descuento sobre el valor de la tarifa mínima resultante de la operación anterior.

- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa mínima deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

- Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

| JORNADA LABORAL | VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD |
|---|---|
| 6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas) | 47,59% |
| 7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Diurnas) | 52,41% |

- Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

**(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO).**

La Circular deja claro que el valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del Decreto único reglamentario 1070 de 2015, en estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

Para el complemento de la tarifa base de los servicios de vigilancia establecidos por la Circular No. 20221300000145 de 2022, es decir el Seguro de Vida Colectivo, así como para determinar el valor de los servicios tecnológicos se realizó estudio de mercado, a través de cotizaciones solicitadas a potenciales proveedores y estableciendo valores promedio.

Debido a lo anterior, la Entidad solicitó cotización a 30 empresas, de las cuales dieron respuesta AMCOVIT LTDA y LAOS SEGURIDAD LIMITADA. Las demás entidades hicieron caso omiso a la solicitud.

El resultado del estudio de mercado,así como las tarifas de los servicios regulados se presenta a detalle en el documento de Análisis del Sector y el estudio de mercado, los cuales hacen parte integral del proceso.

El cálculo del presupuesto oficial estimado se realizó teniendo en cuenta la totalidad de los servicios requeridos y ajustados a la disponibilidad presupuestal, así como el valor total mensual de cada uno de estos servicios según lo establece la Circular Externa 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025, tomando de base la tarifa del servicio a partir del 15 de julio de 2026 (10,21).

Se deja constancia que los servicios a contratar se restringen a los existentes actualmente dando estricto cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto público adoptadas por el Gobierno Nacional y debido a las restricciones en la asignación presupuestal, pues la necesidad de la Entidad es la cobertura del 100% de las sedes a bajo su administración.

Ver Análisis del Sector.

### 3.5. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de facturas mensuales, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. *Cuenta bancaria: Para el pago de las facturas mensuales, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.*

Deben incluir los siguientes documentos:

- Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y

diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.

- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Copia de la planilla PILA correspondiente, debidamente pagada, donde se muestre el listado de personal que presta el servicio en cada sede;
- Informe de actividades y novedades del periodo, incluyendo reporte de las bitácoras.
- Cumplido e informe expedido por el Supervisor del Contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

Nota 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Nota 2: Para el pago de la primera factura el contratista deberá haber aportado: La hoja de vida del personal vinculado, planillas de entrega de dotación, inventario del armamento y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, consignas. La anterior documentación deberá ser entrega en AZ debidamente foliada y organizada por cada puesto de trabajo, así como en medio digital.

Nota 3: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

Nota 4: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

Nota 5: La pre-factura de cobro debe ser revisada y autorizada por el supervisor del contrato antes del envío y radicación en el buzón electrónico del SIIF o plataforma que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal efecto.

Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. En caso de cambios del receptor único, este deberá ser utilizado por el contratista.

El registro de la factura y los soportes de la cuenta de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, su descripción deberá ser acorde con las especificaciones técnicas solicitadas, cotizadas y aprobadas por la Entidad.

Nota 6: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

Nota 7: Para el presente proceso no habrá lugar a desembolso de anticipo

### 3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será desde la indicación de inicio en la plataforma SECOP II, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías, del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2026.

### 3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato a suscribir será: en la ciudad de Riohacha D.T.C. y los municipios de Maicao, San Juan del Cesar, Villanueva- Departamento de La Guajira, sin perjuicio que dichas sedes puedan aumentar o ser trasladadas, con los correspondientes ajustes al contrato objeto de este proceso.

| Municipio | Sede | Ubicación / función | Tipo de servicio | No. guardas |
|---|---|---|---|---|
| Riohacha | Palacio de Justicia Luís Robles — Torre 1 | Entrada principal y monitoreo de cámaras | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| Riohacha | Palacio de Justicia Luís Robles — Torre 1 | Vigilancia móvil | 12 h diurnas, con arma (lun.–vie. sin festivo) | 1 |
| Riohacha | Palacio de Justicia Luís Robles — Torre 1 | Manejo, control y monitoreo del escáner | 12 h diurnas, con arma (lun.–vie. sin festivo) | 1 |
| Riohacha | Palacio de Justicia Luís Robles — Torre 2 | Garita entrada parqueadero / control acceso vehicular | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| Riohacha | Palacio de Justicia Luís Robles — Torre 2 | Control de acceso a la edificación | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| Riohacha | Edificio Caracolí | Sede de despachos judiciales y de la DSAJ Riohacha | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| San Juan del Cesar | Palacio de Justicia | Control de acceso puerta principal | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| Villanueva | Palacio de Justicia | Control de acceso puerta principal | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| Maicao | Sede 1 | Control de acceso puerta principal | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |
| Maicao | Sede 2 | Control de acceso puerta principal | 24 h / 30 días, con arma (lun.–dom.) | 3 |

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la ejecución del contrato e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de los lugares, sus vías de acceso, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del contrato.

### 3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha - de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

### *3.8.1 Obligaciones Generales.*

En ejercicio del objeto contractual, el Contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y especificaciones técnicas, cumpliendo lo estipulado en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Actuar de buena fe, con lealtad y cooperación hacia la Entidad durante todas las etapas de ejecución del contrato, prestando apoyo a la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, sin perjuicio del deber de cumplir la Ley 1474 de 2011.
3. Abstenerse de contratar u ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con capacidad de influencia política o mediática, con el fin de obtener favorabilidad o presionar las decisiones que la Entidad adopte respecto de la ejecución, supervisión o terminación del contrato.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura conforme al Decreto 1082 de 2015, solicitando su ampliación o modificación ante cualquier adición o prórroga del contrato, e informando a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se presenten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
5. Permitir en cualquier momento a la supervisión, a los entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de las actividades que se adelanten con ocasión del objeto contractual, y suministrar a la Entidad y a la supervisión los informes que le sean solicitados sobre cualquier aspecto del servicio.
6. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las licencias, permisos, patentes, libros, registros, pólizas y demás requisitos legalmente exigidos para la prestación del servicio, incluidos los previstos en el Decreto 356 de 1994 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen.
7. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), y a los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, allegando para cada pago la certificación correspondiente y, al finalizar el contrato, la constancia expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
8. Responder por la vinculación de su personal, el cual no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha; asumir la responsabilidad derivada de dicha vinculación y adoptar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo.
9. Cumplir con la política integrada del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad de la Información (SIGCMA), incluida la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. Su incumplimiento dará lugar a las medidas propias del incumplimiento contractual.

*Nota: En el evento en que el contratista utilice personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación, para cada pago, que dicho personal cumple con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, aportando los soportes correspondientes.*

*Nota 2: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, así como el retardo en su cumplimiento, dará lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, conforme a las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.*

### *3.8.2 Obligaciones Específicas.*

El Contratista se obliga, entre otras, a cumplir con las siguientes obligaciones propias del servicio contratado:

1. Prestar el servicio de vigilancia requerido cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas descritas en el acápite de ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL del pliego de condiciones y el estudio previo y las indicaciones del supervisore designado por la Entidad, garantizando la calidad del servicio durante todo el término contractual, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Garantizar la prestación del servicio de forma permanente e ininterrumpida desde el inicio y durante todo el plazo del contrato, contando con el personal, armamento y dotación exigidos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.
3. Cumplir con los servicios de vigilancia de forma oportuna, conforme al cronograma que fije la Entidad a través del supervisor del contrato.
4. Propender por mantener los más altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de las obligaciones pactadas de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
5. Inspeccionar y examinar las sedes de la Entidad donde se contrata el servicio, presentando al supervisor, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Análisis de Riesgo y el Estudio de Seguridad de cada una, señalando las amenazas y vulnerabilidades y proponiendo un Plan de Seguridad con las recomendaciones para minimizarlas. Vencido este plazo, entregar y ejecutar un Plan de Seguimiento y Mejora a cada Estudio de Seguridad elaborado.
6. Realizar, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, un estudio de contexto de todas las sedes del departamento de La Guajira que establezca sus vulnerabilidades y determine si las cantidades y características del servicio de vigilancia existente son suficientes frente a las condiciones de riesgo; en las sedes sin servicio, el estudio deberá incluir concepto sobre la necesidad de implementarlo y las cantidades y características requeridas. El estudio se entregará al supervisor designado por la Entidad.
7. Entregar al supervisor designado la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas, las veces que sea requerida, y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias formulados por el supervisor o quien corresponda.
8. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y a las relaciones interpersonales, así como aquellas por las cuales les fue asignado puntaje durante la etapa de selección.
9. Responder por la conducta y los actos de su personal, manteniendo supervisión directa sobre este.
10. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotándolos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
11. Verificar que los elementos de propiedad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha que vayan a ser retirados de sus instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
12. Garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o la autoridad competente, en los casos que se requiera.
13. Suplir cualquier vacante que se presente en un puesto dentro de la hora (1) siguiente a su ocurrencia, de manera que ningún puesto quede sin cobertura.
14. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que esté obligado, incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la supervisión, que se generen y hagan parte de la ejecución del contrato.
15. Remitir al supervisor o interventor del contrato el comprobante correspondiente una vez realizado cada pago de salarios y prestaciones al personal.
16. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato.
17. Mantener en su planta de personal el número de trabajadores que dio lugar a la obtención del puntaje por los diferentes factores de calificación, aportando en cada pago el certificado que acredite dicha situación, incluyendo lo relacionado con el Decreto 392 de 2018.

18. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento, en las sedes y despachos judiciales que determine la Entidad, los equipos tecnológicos objeto de arrendamiento (escáneres de rayos X y arcos detectores de metales), conforme a las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo y sus anexos.
19. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos arrendados durante toda la vigencia del contrato, realizando el mantenimiento preventivo periódico y el mantenimiento correctivo que se requiera.
20. Atender los reportes de falla o daño de los equipos dentro de un tiempo máximo de respuesta de 3 días hábiles, suministrando equipos de reemplazo temporal cuando la reparación no pueda realizarse dentro de dicho plazo. Solo será reconocida la prestación efectiva del servicio de los equipos tecnológicos.
21. Capacitar al personal designado por la Entidad en el uso básico de los equipos y las plataformas tecnológicas suministradas.
22. Suministrar los manuales técnicos y de usuario de los equipos entregados en arrendamiento.
23. Realizar, al finalizar o terminar anticipadamente el contrato, la desinstalación y el retiro de los equipos arrendados, dejando las instalaciones en condiciones adecuadas, salvo que la Entidad determine lo contrario.
24. Responder por la actualización tecnológica de los equipos cuando sea necesaria para mantener los niveles de servicio exigidos, y por los daños o pérdidas de los equipos arrendados que resulten imputables a su operación o custodia.
25. Articulación con el Frente de Seguridad Empresarial: El Contratista seleccionado deberá gestionar y mantener activa su articulación con el Frente de Seguridad Empresarial coordinado por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de la Policía Nacional, o la estrategia de seguridad ciudadana que haga sus veces. Para el efecto, el contratista dispondrá de un término de 15 días calendario, contados a partir de la adjudicación del contrato, para presentar ante la supervisión la certificación correspondiente o, en su defecto, la constancia que acredite la radicación y trámite activo del requerimiento ante la Policía Nacional. Esta obligación estará supeditada a que los canales, plataformas y procedimientos de la institución policial se encuentren plenamente habilitados, operativos y cumplan con los términos legales de respuesta al ciudadano. El incumplimiento sobrevenido de este trámite por causas exclusivamente atribuibles a la Policía Nacional no será imputable al contratista.
26. Cumplir las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado, incluidas las señaladas en el ítem "Especificaciones del Objeto Contractual" del estudio previo y en el Pliego de Condiciones.

*Nota 1: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, así como el retardo en su cumplimiento, dará lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, conforme a las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.*

### *3.8.3 Obligaciones laborales.*

Serán obligaciones del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios, entre ellas:

1. Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás normas que lo actualicen.

3. Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo y trabajo en altura, si llegaré a ser necesario.

Nota: No existirá entre el contratista ni el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, vínculo laboral alguno con la Entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá exclusivamente a cargo del contratista.

### *3.8.4 Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, la Entidad dispone que el Contratista debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución, relativo al control de los riesgos profesionales; además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Talento Humano y la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el Contratista podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

Los trabajadores del contratista que por su labor requieran realizar trabajos en altura, deberán contar con el respectivo certificado de capacitación en dichos trabajos y presentar constancia de estar inscrito en la ARL en el riesgo correspondiente.

**CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES DEL "MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".**

Con suscripción del contrato, el contratista se compromete a adoptar y cumplir las disposiciones y requerimientos de seguridad y salud en el trabajo descritos en el del "MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)", según corresponda:

A. Mantener a disposición de la Entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales.

Cuando se solicite, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud.

B. Mantener a disposición de la Entidad el registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP).

Cuando se solicite, el contratista debe proporcionar registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) al personal según la actividad y peligros a que estarán expuestos.

C. Mantener a disposición de la Entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación.

Cuando se solicite, el contratista debe remitir copia física en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En caso de que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas.

Nota: Si el contratista presenta planillas de pago de seguridad social adulteradas o falsas, el supervisor de contrato y/o la Entidad tomarán las medidas pertinentes.

D. Mantener a disposición de la Entidad las certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo.

Cuando se solicite el contratista debe remitir los certificados o evidencia de idoneidad para ejecución de actividades de alto riesgo o de cualquier otra actividad que requiera un certificado de competencia o evidencia de idoneidad del personal que desarrollará la actividad en los lugares de trabajo de la entidad, dicho certificado debe ser suministrado junto con los demás documentos requeridos para la ejecución del objeto del contrato y debe estar vigente de acuerdo a los requerimientos normativos.

E. Participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la entidad.

El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST Seccional, estas actividades son de carácter obligatorio.

F. Mantener a disposición de la Entidad el listado de personal (solo personas jurídicas).

Cuando se solicite, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL, RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual.

G. Mantener a disposición de la Entidad los registros de capacitaciones.

El contratista antes y durante la ejecución del contrato, debe realizar capacitaciones, formación y entrenamiento al personal respecto a los procedimientos, protocolos y normas que controlen los peligros a los cuales estarán expuestos, en busca de minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como afectación al entorno. Los soportes de las capacitaciones podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

**H. REQUISITOS TAREAS DE ALTO RIESGO.**

Los contratistas que realicen tareas de alto riesgo deben cumplir con los siguientes requerimientos:

A. Trabajo en alturas:

- Certificado del curso de alturas nivel trabajador autorizado, debe presentar el certificado de formación en trabajo seguro en alturas vigente de acuerdo con la Resolución 4272

de 2021 del Ministerio de Trabajo, y debe ser verificable en la página del Ministerio de Trabajo. https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx

- Concepto del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas.
- Certificación de equipos de acceso y elementos de protección contra caídas (Andamios, escaleras, Elementos de Protección Contra Caídas (EPCC), etc.)

Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo con su respectivo certificado del curso de alturas nivel coordinador.

B. Trabajo en espacios confinados:

- Capacitación y/o entrenamiento en espacios confinados, según la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio de Trabajo.
- Disponer de equipos para medición (lectura directa).
- Disponer de sistemas o equipos de ventilación.

C. Manejo sustancias químicas:

- Capacitación en manejo de productos químicos.
- Disponer de las fichas de seguridad acorde a los productos químicos a utilizar.
- Demás requisitos que solicite el Sistema de Gestión Ambiental.

D. Trabajo eléctrico:

- Matrícula profesional del personal competente (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo) o certificado que avale idoneidad del personal.
- Capacitación en prevención del riesgo eléctrico que contenga como mínimo: distancias de seguridad, señalización, actuación en caso de emergencias, factores de riesgo eléctrico comunes, áreas y equipos restringido.

E. Trabajo en caliente:

- Capacitación sobre las herramientas y procesos para trabajos en caliente.
- Contar con hoja de vida equipos a utilizar con la información del mantenimiento preventivo realizado.
- Contar con ficha de seguridad de los productos a utilizar.

**DEBERES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

a) Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
b) Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.
c) Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16 10560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”.
d) Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones de la Entidad en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.
e) Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.
f) Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.
g) Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.

h) Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
i) Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
j) Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
k) Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST Seccional.
l) Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la Entidad.

### *3.8.5 Obligaciones ambientales del contratista.*

De conformidad con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecido mediante Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de Junio de 2014, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de Junio de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre:

a) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales.
b) Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados.
c) Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales.
d) Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades que genere la organización.

Además de los siguientes lineamientos:

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.
2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.
3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).
5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido

por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).

6. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de Junio de 2014.

## 3.9. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha se obliga a:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe la Directora Seccional.
3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

### *3.9.1. Obligaciones del Supervisor.*

La supervisión se ejercerá a través del servidor judicial que designe la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y Resolución DESAJRIR25-955 del 29 de septiembre de 2025.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales"*, y la Resolución DESAJRIR25-955 del 29 de septiembre de 2025 "*Por medio de la cual se actualiza, establece y ordena implementar el proceso de compra pública en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha*", el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Ejercer la vigilancia, control y seguimiento integral del contrato, exigiendo el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y emitiendo las instrucciones y recomendaciones necesarias.
2. Emitir, dentro del marco de sus competencias, las instrucciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes, para garantizar la correcta ejecución del contrato.
3. Expedir los cumplidos o certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato como requisito previo para el trámite de los pagos a que haya lugar.
4. Solicitar, revisar, ajustar y aprobar el cronograma de entregas presentado por el contratista, cuando aplique, asegurando el cumplimiento estricto de las obligaciones dentro del plazo de ejecución contractual.

5. Verificar que los bienes o servicios entregados por el contratista corresponda a las especificaciones y descripciones técnicas establecidas en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el contratista.
6. Coordinar el trámite para el pago del valor del Contrato, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
7. Gestionar, verificar y publicar oportunamente en el SECOP II las facturas, informes y documentos derivados de la ejecución contractual.
8. Efectuar los requerimientos escritos necesarios al contratista para exigir el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.
9. Informar de manera inmediata sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
10. Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial sobre los incumplimientos parciales o totales del contratista.
11. Elaborar y presentar al Área de Asistencia Legal la solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y, en general, el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
12. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal cuando surjan dudas sobre el alcance de ajustes o modificaciones al contrato o de la necesidad de adelantar una modificación contractual.
13. Remitir al Área de Asistencia Legal, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
14. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones. Para los casos que se requieran modificaciones, deberá elaborar y presentar ante el Comité Estructurador y Evaluador los documentos requeridos para el trámite y aprobación de dicha modificación.
15. Realizar seguimiento a los plazos de ejecución, entrega de bienes o servicios y a los vencimientos de los riesgos amparados por la garantía única.
16. Presentar oportunamente, debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prórroga de plazo o modificación del contrato, con una antelación mínima de quince (15) días.
17. Velar porque el contratista cumpla las normas, procedimientos y condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la ejecución del contrato.
18. Verificar el Cumplimiento del contratista con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002.
19. Elaborar y presentar el informe final de supervisión del contrato.
20. Diligenciar y remitir al Área de Asistencia Legal, en el formato del SIGCMA denominado “Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas” la evaluación del contratista y, de ser necesario, la Reevaluación de este una vez finaliza la vigencia del contrato.
21. Remitir al Área de Asistencia Legal, una vez finalizado el contrato, el proyecto de Acta de Liquidación con sus soportes y el formato base de liquidación aprobado por el SIGCMA.
22. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *“Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado”* de Colombia Compra Eficiente.
23. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato, las establecidas en el Manual del Supervisor y en el punto 3.5 del Manual de Contratación (Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025) adoptado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha mediante Resolución DESAJRIR25-955 del 29 de septiembre de 2025 y lo establecido en la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019 “Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”.

### 3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Riohacha y se adoptará por acto administrativo motivado.

En todo caso, se aplicarán lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993.

## CAPÍTULO IV - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso se podrá limitar a Mipymes colombianas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para solicitar limitar el presente proceso a MiPymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena:

*"… "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*.

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*"

Teniendo en cuenta que la cuantía de la presente invitación publica es inferior a la cuantía establecida en el numeral 1 del artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a que para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para limitar las convocatorias a MiPymes la suma de $457.297.264, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Por lo anterior, el escrito de solicitud de limitar a Mipyme colombianas, los documentos de que trata el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación a Mipyme, y los documentos que acreditan los requisitos para participar en convocatorias limitadas que ordena este mismo artículo, deberán radicarse a través de la sección de mensajes del expediente electrónico de la invitación publica que se tramita en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y dentro del término, que para tal fin, fue establecido en el cronograma de la proceso.

## CAPÍTULO V- REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, de organización y experiencia de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones -SECOP II, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

**Requisitos Habilitantes**

| CRITERIOS DE SELECCIÓN | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| **Verificación Capacidad Jurídica - Requisito Habilitante** | Cumple o No Cumple |
| **Verificación Capacidad Financiera - Requisito Habilitante** | |
| Índice de Liquidez | Cumple o No Cumple |
| Índice de Endeudamiento | Cumple o No Cumple |
| Razón de cobertura e intereses | Cumple o No Cumple |
| **Verificación Capacidad Organizacional - Requisito Habilitante** | |
| Rentabilidad del Patrimonio | Cumple o No Cumple |
| Rentabilidad del Activo | Cumple o No Cumple |
| **Verificación Requisitos de Experiencia** | Cumple o No Cumple |
| **Verificación Condiciones Técnicas** | Cumple o No Cumple |

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

### 5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

#### 5.1.1. Manifestación de interés

Será requisito habilitante y de obligatorio cumplimiento para la presentación de la propuesta, que los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso manifiesten a esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, su interés en participar, dentro de

los tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura del proceso, en las fechas y hora establecidas en el SECOP II, con el fin de conformar una lista de posibles proponentes.

En el presente proceso de selección, podrán participar de forma independiente, en consorcio, unión temporal u otra figura asociativa las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado; así mismo, aquellos que deseen participar como consorcio, unión temporal u otra figura asociativa deberán incluir dentro de su manifestación de interés, los nombres de las diferentes entidades que conforman cada una de las agrupaciones.

Las manifestaciones de interés se realizarán a través de la funcionalidad SECOP II del presente proceso de selección.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

### 5.1.2. Sorteo de consolidación de proponentes

En el evento, que al conformar la lista de posibles proponentes el número de estos sea superior a diez (10) se optará por el sorteo de consolidación de proponentes, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de escoger un máximo de diez (10) que podrán presentar la respectiva propuesta.

Para efectos del sorteo, esta se llevará a cabo en la fecha y la hora publicada en el SECOP II, el cual se realizará en audiencia pública para la consolidación de oferentes, a través del aplicativo TEAMS en el enlace publicado con la lista de quienes manifiesten interés, siempre y cuando se hayan presentado más de 10 manifestaciones.

NOTA: 1. La audiencia se realizará sólo para el caso que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, de lo contrario, no se llevará a cabo dicha audiencia de consolidación, por lo tanto, al no celebrarse la audiencia de consolidación de oferentes se entenderá que quienes manifestaron interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso. Es decir, cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

NOTA 2: Una persona (natural o jurídica), no podrá realizar más de una manifestación de interés de participar en el presente proceso, so pena de rechazar todas las manifestaciones de interés en las cuales participó.

### 5.1.3. Capacidad jurídica

La verificación de los requisitos jurídicos estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y avalado por la Junta de Contratación y se realizará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera:

**1. Persona Natural.**

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

   En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matricula mercantil, pero debe presentar tarjeta o matricula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

d) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
e) Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el Formato 1 – Presentación de las Ofertas.

**2. Persona jurídica o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país.**

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
d) Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.
e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el Formato 1 – Presentación de las Ofertas.
h) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
i) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

**3. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país.**

a. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1 – Presentación de las Ofertas) firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
b. Quien firme el Formato 1 – Presentación de las Ofertas debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
c. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
d. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
e. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste, como mínimo, los siguientes aspectos: i) nombre o razón social completa, ii) tipo, número y fecha de constitución, iii) el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto, iv) acreditar que la duración no será inferior a la del plazo del contrato, de la liquidación y un año más., v) nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta
f. Si una parte de la información solicitada no está incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
g. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

**4. Consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura.**

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura se debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura mediante el diligenciamiento del Formato 2 – Modelo de documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los vehículos asociativos.
b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones

simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

c) Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
d) La duración del Consorcio, Unión Temporal o futura sociedad que se constituya de la Promesa de Sociedad Futura debe abarcar el plazo de ejecución del contrato el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del Consorcio, Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura, así como la de cada uno de los integrantes del representante legal o persona natural, según corresponda.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el Formato 1 – Presentación de las Ofertas.

## 5. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS COMUNES.

### i. Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indiqueque no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado sepuede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/

### ii. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

### iii. Garantía de seriedad de la oferta.

Para garantizar la seriedad de la propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la propuesta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

| AMPARO | SUFICIENCIA | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | 10% | Del Presupuesto Oficial Establecido | Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más |

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros, legalmente constituida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

Ver las condiciones de presentación en el acápite de “Garantías” del pliego de condiciones y su equivalente del estudio previo.

**iv. Seguridad y Salud en el Trabajo.**

De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), el proponente deberá presentar:

a. Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST. (*solo personas jurídicas*)

   *El Certificado expedido por la A.R.L. no debe superar los seis (6) meses de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta.*

   *Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito.*

   *Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio deben cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, salvo personas naturales con un solo empleado.*

b. Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (*solo personas jurídicas*).

El oferente debe presentar certificación de acuerdo con el número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

c. Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales.

El oferente debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los

exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

d. Certificación uso de elementos de protección personal (EPP).

El oferente debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

e. Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social.

El oferente debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

f. Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo.

El oferente debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo. Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la entidad de acuerdo a la actividad objeto de contrato.

g. Certificación de compromiso capacitaciones (*solo personas jurídicas*).

El oferente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

✓ Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar
✓ Atención y manejo de emergencias
✓ Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
✓ Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)
✓ Planes de rescate, entre otros.

h. Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas (*solo personas jurídicas*).

El oferente debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

i. Certificación de compromiso cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

El oferente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con los establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

NOTA: El cumplimiento del presente requisito debe estar certificado por la ARL, para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes de esta deberán aportarlo acorde con lo previsto en el Decreto 614 de 1984, el Código Sustantivo del Trabajo y la ley 962 de 2005.

Los oferentes deben suministrar Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Elementos de Protección Personal EPP, Plan de Emergencias y Contingencias, Reglamento de

Higiene y Matriz de Peligros.

El oferente debe suministrar hoja de vida con todos sus soportes del profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST vigentes.

**v. Registro Único Tributario (RUT).**

El proponente deberá aportar Registro Único Tributario – RUT actualizado.

**vi. Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona jurídica adjuntando el Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en el que consta que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso;
- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación

**Nota 1**: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Nota 2**: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud.

**vii. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro empresarial.**

El proponente, persona natural, juridicial o figura plural deberá aportar junto con su propuesta los siguientes certificados:

1. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, de la Empresa y su Representante Legal, en la que conste que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

2. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Empresa y del Representante Legal en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

3. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

4. Certificado de Consulta de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

No obstante, lo anterior, por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación la Entidad podrá consultar y verificar en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

**viii. Inscripción en el RUP.**

Conforme a lo exigido por el Capítulo I subsección 5 art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, acreditarán estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acreditará este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción, calificación y clasificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contempladas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito y clasificado conforme lo señalado.

El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP.

**ix. Validez de la propuesta.**

El proponente deberá manifestar por escrito que su propuesta será válida hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual mantendrá las condiciones ofrecidas.

**x. Licencia de funcionamiento (Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001).**

El proponente anexará con su propuesta, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional para operar con cobertura nacional.

El oferente deberá presentar una carta de compromiso de apertura de oficina, sucursal o agencia en la ciudad de Riohacha, garantizando que la misma se constituirá y registrará ante la Super Vigilancia a más tardar cumplido un mes del inicio de la ejecución contractual.

La licencia debe encontrarse vigente y mantenerse vigente como mínimo durante el término de

ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; adicionalmente debe acreditar las modalidades de vigilancia fija y móvil, con arma y sin arma y con medios tecnológicos.

El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se realizará dentro de los términos contemplados por el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 o las normas que lo modifiquen, so pena de que se le impongan multas y sanciones.

De igual manera, la Entidad tendrá en cuenta las licencias que se encuentren en proceso de renovación, siempre y cuando se presente fotocopia legible del radicado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento (Art. 35 Decreto 019 de 2012). En todo caso, el proponente favorecido se encuentra en obligación de mantener vigente la licencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que se le impongan multas y sanciones. El proponente, además, deberá incluir certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el trámite de renovación.

En ese sentido se aclara que las empresas cuyas licencias se encuentren en proceso de renovación, deberán aportar certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el trámite de renovación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar las certificaciones de que trata este numeral, por al menos uno de los Consorciados o miembros de la Unión Temporal.

**xi. Licencia de Comunicaciones**.

Expedida por el Ministerio de la Tecnología, Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico. El proponente deberá contar con cubrimiento en los lugares de prestación del Servicio y 2 frecuencias (transmisor/receptor) en el área de ejecución del contrato.

Así mismo, deberá presentar, para el caso de los servicios de Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente establecido, fotocopia de los contratos respectivos.

En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato el proponente allegará con la propuesta, una carta de compromiso de renovación de la misma.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, este permiso debe ser presentado por todos los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal con las mismas condiciones.

Es importante destacar que la entidad exige que el proponente ponga a su disposición radios de comunicación y Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente autorizado, a todo costo, uno (1) por cada guardián que haga turno en los puestos de vigilancia, en la ciudad de Riohacha; y Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente autorizado, a todo costo, para cada uno de los guardianes que ocuparán los puestos de vigilancia en los demás municipios del departamento de La Guajira.

Además, se deberá dotar de radio de comunicación y Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente autorizado, a los supervisores que el oferente seleccionado designe y a la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

En todo caso, los radios y medios alternos de comunicación (Avantel, celular u otro legalmente establecido), según corresponda, deben garantizar la adecuada y oportuna comunicación en cada uno de los puestos de vigilancia, las 24 horas del día, durante el término de duración del contrato.

**xii. Ausencia de multas y sanciones.**

Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste que la empresa no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

Dicha certificación no deberá contar una vigencia superior a los noventa días hábiles a partir de la fecha de expedición.

En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

**xiii. Sistema de Atención al cliente.**

El proponente deberá presentar un documento expedido por el representante legal mediante el cual se informe que la empresa se encuentra implementando o cuenta con un sistema de atención al cliente y/o consumidor según Circular 20 de 2012, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**xiv. Selección, vinculación y capacitación.**

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes despachos judiciales, por razones de seguridad, las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación, capacitación y actualización de las capacitaciones del personal propuesto para la prestación de los servicios.

**xv. Relación de los vehículos**.

El proponente presentará una relación de los vehículos consistente en por lo menos, un (1) automóvil o camioneta mínimo modelo 2020 y dos (2) motocicletas, mínimo modelo 2020, los cuales deben estar registrado ante la Superintendencia de Vigilancia Privada. El proponente debe adjuntar con su propuesta el pantallazo de registro y en todo caso la entidad se reserva el derecho de hacer la verificación.

Dichos vehículos estarán destinados a la supervisión del contrato y control de los puestos de vigilancia a todo costo para el Departamento de La Guajira.

Los vehículos relacionados deben encontrarse en buen estado de funcionamiento y deberá adjuntar la respectiva tarjeta de propiedad, SOAT vigente y revisión técnico-mecánica (cuando aplique).

**xvi. Certificación afiliación al frente de seguridad empresarial – DIJIN Expedido por la Policía Nacional.**

El proponente deberá aportar la certificación vigente de afiliación al Frente de Seguridad Empresarial expedida por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de la Policía Nacional. En caso de no contar con el documento vigente al momento del cierre del proceso debido a tiempos de respuesta de la autoridad pública, se aceptará una manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que se encuentra en proceso de afiliación/renovación o, en su defecto, adquiera el compromiso formal de tramitar dicha certificación dentro de los primeros 15 días calendario posteriores a la adjudicación del contrato.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes debe cumplir el requisito. La expedición de la constancia o el compromiso de trámite no debe exceder los 60 días contados desde la fecha del cierre de la convocatoria.

**xvii. Listado de armamento y equipos disponibles para el servicio, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional.**

El oferente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar con

su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente vigente a la fecha de la propuesta, cuya fecha de expedición no debe ser mayor de 60 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El listado de armas presentado debe dar cuenta de la capacidad de cumplimiento del ofrecimiento realizado; es decir, el número de armas con las cuales debe contar el proponente, como mínimo deberá ser igual al número de puestos a proveer para la prestación de todos sus servicios, más un 50% adicional, entendido este excedente en la exigencia, como el número de armas utilizados en otros contratos de vigilancia con arma, o para suplir la falta de armamento por eventuales mantenimientos, daños, pérdidas o reparaciones, debiéndose aportar copia de los permisos de tenencia o porte de las armas aportadas.

De igual forma debe allegarse con la propuesta la fotocopia legible de cada salvoconducto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente debe acreditar 15 armas para la prestación del servicio, que resultan de los diez servicios de vigilancia armada más el 50% adicional.

En caso de uniones temporales o consorcios, el ofrecimiento en cuanto al armamento debe ser acorde con el porcentaje (%) de participación dentro de la misma UT o consorcio. En todo caso, el armamento con el que se preste el servicio de vigilancia deberá estar autorizado por la autoridad competente.

**xviii. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual (uso indebido de elementos de vigilancia).**

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Esta póliza no podrá ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud del artículo 11 del Decreto-ley 356 de 1994. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

**xix. Seguro de vida de vigilantes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1920 de 2018 y en concordancia con el Decreto 1588 de 2021, los proponentes deberán acreditar que cuentan con el seguro colectivo de vida para vigilantes de conformidad con la normatividad indicada. Se deberá allegar la póliza del seguro y el último recibo de pago de este con la relación del personal asegurado.

**xx. Compromiso de pagar reclamaciones por pérdida de bienes.**

El oferente se obliga a que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la pérdida de un bien de propiedad de la entidad contratante, deberá reponerlo por uno de igual o superiores condiciones según el caso.

En el evento de no pagar el valor de la reclamación en el plazo señalado, la entidad, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente. Lo anterior de acuerdo con la doctrina que para el efecto posee la Supervigilancia y en todo caso agotando el procedimiento indicado en la ley 1474 de 2011, con el fin de preservar el respeto al debido proceso.

**xxi. Cumplimiento Obligaciones Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST)**

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, el proponente adjuntará el Formato establecido para tal fin (CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) debidamente suscrito por el Representante legal o quien corresponda, comprometiéndose así a que, en caso de resultar adjudicatario, adjuntará la documentación allí relacionada.

Por lo tanto, al suscribir el mencionado Anexo, se entiende que el proponente cuenta en la actualidad con la información allí indicada y que está en capacidad de aportarla, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de febrero de 2019, el proponente debe acreditar que cuenta con un Líder SST que sea, según corresponda, tecnólogo en SST, profesional en SST o profesional con posgrado en SST y/o gerencia de la seguridad y salud en el trabajo, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de mínimo de cincuenta (50) horas en el SG-SST, que haga seguimiento e informe acerca del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe acreditar vinculación con la empresa y antigüedad por un tiempo mínimo de tres (3) meses, para lo cual deberá acreditar certificación laboral o contrato y planilla de pago Sistema de Seguridad Social.

Este Líder SST adicionalmente deberá acreditar una de las formaciones en algunos de los siguientes sistemas de gestión:

- Formación como auditores internos en los sistemas de gestión, SGC ISO 9001, NTC ISO 45001 y SGSCS NTC ISO 14001.

- Un mínimo de tres (3) años de experiencia como LIDER SG-SST –SIG.

Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito.

Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios y/o otra forma de asociarse, cada uno de los miembros deberá acreditar este requisito.

Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio deben cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, salvo personas naturales con un solo empleado.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, lo acreditarán con la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789 de 2002).

## 5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, surgen del análisis del sector y son los que se relacionan a continuación:

### 5.2.1 Capacidad financiera.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el Estudio de sector, adjunto al presente documento.

La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia

con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La verificación de los requisitos financieros estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador y avalado por la Junta de Contratación Seccional de la Entidad y se realizará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

| ÍNDICE | FÓRMULA | VALOR O NIVEL REQUERIDO |
|---|---|---|
| Liquidez | (Activo Corriente / Pasivo Corriente) | Mayor o igual a 2,0 |
| Endeudamiento | (Pasivo Total / Activo Total) x 100 | Menor o igual a 0,65 o 65% |
| Cobertura de Intereses | (Utilidad Operacional / Gastos de intereses) | Mayor o igual a 2,0 |

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

### 5.2.2 Capacidad Organizacional.

La verificación de la capacidad de organización estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador y avalado por la Junta de Contratación Seccional de la Entidad y se realizará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo con lo que se señala en el siguiente cuadro:

| ÍNDICE | FÓRMULA | VALOR O NIVEL REQUERIDO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | (Utilidad operacional / Patrimonio) | Mayor o igual a 0,10 o 10%. |
| Rentabilidad del Activo | (Utilidad Operacional / Activo Total) | Mayor o igual a 0,05 o 5% |

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad organizacional, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 2: Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el numeral 1.7 del pliego de condiciones y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

### 5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

La Entidad solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, la Entidad solicita a los proponentes, sean Personas Naturales o Jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, donde verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

#### A. EXPERIENCIA GENERAL

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificará máximo con dos (2) contratos cuyo suma

sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial; los contratos deberán estar inscritos en el RUP, identificados, en los dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, así:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 921215 | Servicios de guardias |
| 461716 | Equipo de vigilancia y detección |

Teniendo en cuenta lo anterior, el Proponente deberá diligenciar en el formato anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE, del contrato registrado en el RUP.

Para tal fin, el proponente deberá hacer uso de formato del anexo CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA del proyecto de pliego de Condiciones, si no es posible, la certificación que allegue deberá contener como mínimo lo señalado en el titulo referente a los requisitos de acreditación de la experiencia.

Se entiende por objeto similar, aquel que incluya el servicio de vigilancia fija y/o móvil con armas y/o sin armas y/o medio tecnológico.

Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “NO CUMPLE”.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.

NOTA: Las certificaciones podrán ser presentadas en otro formato diferente al que contempla el presente proyecto de pliego de condiciones, siempre y cuando contenga toda la información requerida.

### B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá aportar un (1) contrato diferente a los aportados en la experiencia general, por medio del cual acredite que dicho contrato tenga por objeto el servicio de vigilancia y seguridad privada y que se haya celebrado por una cuantía que supere el 50 % del valor de la contratación que se pretende.

## CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

### A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA.

#### i. Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar hasta tres (3) contratos adicionales cuando también acredite las calidades de (i) MIPYME y (ii) emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional para acreditar la experiencia general habilitante.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**ii. Empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia general. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar hasta tres (3) contratos adicionales cuando también acredite las calidades de (i) Emprendimientos y empresas de mujeres y (ii) emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el Formato 8 – Acreditación Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

**iii. Empresas que cumplen la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., modificado por el Decreto 287 de 2026, en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

El proponente que acredite la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar hasta tres (3) contratos adicionales cuando también acredite las calidades de (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

y acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional para acreditar la experiencia general habilitante.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se probará mediante el diligenciamiento del Formato 10 – Vinculación de personas con discapacidad, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Para acreditación de la experiencia, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

i) Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
ii) Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida

Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda, los cuales son:

a. Acta de liquidación.
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados en el Formato 5 - Experiencia del Proponente.
d. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el contrato y/o los documentos del proceso contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica relacionada. Así las cosas, la entidad puede verificar el alcance de estas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido y en ningún caso se aceptarán para acreditación de experiencia del proponente auto certificaciones, facturas radicadas o cuentas de cobro.

iii) Los Proponentes con la presentación de alguno, o algunos de los documentos señalados anteriormente, acreditarán para cada uno de los Contratos aportados, entre otros, los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes (Nombre o razón social del contratante y contratista)
- Objeto del contrato.
- Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
- Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
- Fecha de emisión de la certificación.
- Valor del contrato.
- Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación.
- Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante.

iv) El valor contenido en las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato, el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

v) Cuando se indique que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

a) Los valores convertidos a pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el numeral 1.7 Conversión de monedas, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
b) Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a (0.5) y hacia abajo para valores menores a (0.5).

vi) Solo serán tenidas en cuenta las certificaciones de los contratos acreditados en las cuales conste que la calidad del servicio es excelente, buena o su equivalente.

vii) Para la acreditación de experiencia a través de contratos celebrados entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de los referidos en el literal ii) de este numeral, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

viii) No se aceptará experiencia de subcontratos.

ix) Cuando se indique que la experiencia del proponente se debe acreditar en tiempo y el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

a) Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
b) Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación

x) El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y/o magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el presente numeral. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida.

xi) El o los documentos aportados para acreditación de experiencia deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Entidad.

xii) Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia específica solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

xiii) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

xiv) No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

xv) Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano,

adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

xvi) Las personas jurídicas constituidas con un **tiempo NO** mayor a 3 años de antigüedad podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

1. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.

2. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

3. Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento del cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria.

xvii) En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

xviii) La evaluación de la experiencia en el caso consorcios o uniones temporales se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcional a su participación en el mismo.

xix) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**Reglas para la presentación de la experiencia del proponente.**

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el Formato 5 - Experiencia del Proponente publicado por la Entidad en el SECOP II; para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. Registrará en el formato el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia general y especifica que el proponente pretende acreditar.
ii. Este formato no requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de Excel en la plataforma SECOP II.

iii. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP. De igual forma, en caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la consignada en el o los documentos soporte aportados para complementar la información del RUP para acreditación de experiencia, prevalecerá la contenida en los documentos soporte, siendo la información verificada por la entidad la que será utilizará para la evaluación de las ofertas.
iv. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el formato o los documentos soporte, no se tendrá en cuenta el o los contratos para la acreditación de experiencia. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el formato y que los contratos no puedan ser verificados con el RUP.
v. Si el Proponente en el formato relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la experiencia general y especifica del proponente, se tendrán en cuenta los contratos aportados que acrediten los mayores valores y/o magnitudes según corresponda, hasta el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito. De igual forma tratándose de proponentes que prueben la calidad de MiPyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer, para la acreditación de experiencia general, se tendrá en cuenta hasta máximo dos (2) contratos adicionales a los establecidos para acreditar dicha experiencia.
vi. Para el caso de Proponentes Plurales este formato debe ser presentado por el proponente plural y no sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

NOTA 3: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

NOTA 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 5: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

NOTA 6: Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

### 5.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

El proponente suscribirá carta de compromiso donde conste su disposición al cumplimiento de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el acápite “3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL” del pliego de condiciones y su equivalente del estudio previo y el pliego de condiciones, así como las obligaciones contractuales descritas en el estudio previo y el pliego de condiciones.

Nota 1: La Dirección seccional de Administración Judicial puede solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

## CAPITULO VI - EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

La verificación de Los factores de evaluación de la oferta estará a cargo de Comité Estructurador y Evaluador y de la Junta de Contratación Seccional de la Entidad, y se establece de la siguiente manera:

| ÍTEM | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| 1 | Factores de Calidad | 50 |
| 2 | Apoyo a la Industria Nacional | 10 |
| 3 | Criterio Diferencial Emprendimiento y Empresa de Mujeres | 0,25 |
| 4 | Criterio Diferencial para Mipyme | 0,25 |
| 5 | Oferta Económica | 39,5 |
| **TOTAL** | | **100** |

A continuación, se desarrollarán cada uno de los criterios y las reglas de aplicación para su evaluación.

*Nota:* La no entrega de los formatos requeridos para cada criterio, de los documentos requeridos, o la alteración de los formatos para acreditar la condición de cada criterio no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

### 6.1 FACTORES DE CALIDAD (50 PUNTOS).

Con el propósito de obtener los puntajes establecidos para los factores de calidad, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal el *Formato 6 - Ofrecimiento Factores De Calidad.*

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el *Formato 6 - Ofrecimiento Factores De Calidad* no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato y no podrá resultar en ítems adicionales o mayores cantidades a las contratadas, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, así:

#### a) CAPACITACIÓN – ADICIONAL A LAS OBLIGATORIAS (10 PUNTOS)

La evaluación de la capacitación se realizará con base en la manifestación que haga el oferente en su propuesta, donde indique que realizará un número determinado de capacitaciones con una intensidad mínima de cuatro (4) horas cada una, sobre temas relacionados con las labores a

desempeñar y las cuales serán dictadas durante la ejecución del contrato, por una academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con destino al personal que prestará los servicios contratados, de la siguiente manera:

| ÍTEM | CRITERIO | PUNTAJE | MÁXIMO |
|---|---|---|---|
| 1 | 3 o más capacitaciones | 10 | 10 |
| | Dos (2) capacitaciones | 7 | |
| | Una (1) capacitación | 5 | |
| | Ninguna capacitación | 0 | |

Los costos de estas capacitaciones estarán contemplados dentro de los gastos del contratista y para su puntaje será necesario que el oferente lo indique dentro de su propuesta.

**b) LÍDER SST (10 PUNTOS)**

La entidad asignará 10 puntos al proponente que ofrezca un responsable del SG-SST sin dedicación exclusiva para el contrato, que cumpla con los siguientes requisitos adicionales:

| CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL LÍDER SST | PUNTAJE |
|---|---|
| Se otorgarán 2 puntos por cada año adicional a la experiencia mínima requerida (2 años), en cargos de Coordinación o Dirección del área de Seguridad y Salud en el Trabajo en empresas de vigilancia y seguridad privada, hasta llegar a un máximo de 10 puntos. | Hasta 10 puntos |

**c) CALIDADES ADICIONALES DEL CONSULTOR Y/O COORDINADOR OPERATIVO (10 PUNTOS)**

El proponente debe acreditar que dentro de su empresa cuenta con una persona para desempeñar el cargo de Coordinador de Operaciones para el servicio que se pretende contratar que reúna los siguientes requisitos adicionales, los cuales debe adjuntar con la propuesta:

| CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL CONSULTOR Y/O COORDINADOR OPERATIVO | PUNTAJE |
|---|---|
| Se otorgarán 2 puntos por cada año adicional a la experiencia mínima requerida (2 años), en cargos de Coordinación o Dirección en empresas de vigilancia y seguridad privada, hasta llegar a un máximo de 6 puntos | Hasta 6 puntos |
| Postgrado en Administración de la Seguridad, Seguridad Integral o afines cuyo contenido guarde relación directa con las funciones del cargo. | 2 puntos |
| Consultor en Seguridad Privada con más de 5 años de experiencia | 1 punto |
| Oficial Superior de las FF.MM. o Policía lo cual acreditará con la cédula militar o resolución de retiro. | 1 punto |

**d) CALIDADES ADICIONALES DEL LÍDER DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (10 PUNTOS)**

El proponente debe acreditar que dentro de su empresa cuenta con una persona extra para desempeñar el cargo de Coordinador o líder de medios tecnológicos para el servicio que se pretende contratar que reúna los requisitos que más adelante se indican los cuales debe adjuntar con la propuesta:

| CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL COORDINADOR DE TECNOLOGÍA | PUNTAJE |
|---|---|
| Se otorgarán 2 puntos por cada año adicional a la experiencia mínima requerida (2 años), en cargos de líder, coordinador de medios tecnológicos en Seguridad Privada o afines, hasta llegar a un máximo de 6 puntos | Hasta 6 puntos |
| Cursos de Sistemas de Seguridad Electrónica o Seguridad Integral o afines, certificados por el SENA, la Supervigilancia o entidad autorizada por la ONAC, así: | Hasta 4 puntos |

| | |
|---|---|
| Hasta 3 cursos: 2 puntos<br>Mas de 3 cursos: 4 puntos | |

**e) CALIDADES DE LOS SUPERVISORES (10 PUNTOS)**

El proponente debe acreditar que dentro de su empresa cuenta con dos (2) personas para desempeñar el cargo de Supervisor para el servicio que se pretende contratar que reúnan los requisitos adicionales que se indican a continuación:

| CAPACIDAD E IDONEIDAD DE LOS SUPERVISORES | PUNTAJE |
|---|---|
| Se otorgarán 2 puntos por cada año adicional a la experiencia mínima requerida (2 años), en cargos de Supervisión, Coordinación o Dirección en empresas de vigilancia y seguridad privada, hasta llegar a un máximo de 6 puntos. | Hasta 6 puntos |
| Se otorgarán 4 puntos por tener título profesional y especialización en Administración de la Seguridad. | 4 puntos |

La vinculación con la empresa se acreditará con certificado laboral y aportes a seguridad social.

**6.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).**

Se asignará el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual el proponente presentará con la propuesta la manifestación que indique:

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Si el origen de los bienes o servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales, constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. | 10 puntos |
| Si el proponente está constituido como empresa extranjera, que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. | 5 puntos |

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga su la facultad. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, la Entidad deja constancia que para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

*NOTA: La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.*

**6.2.1.Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos,

sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del *Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*. En el caso que no se diligencie la opción 3 del *Formato 9B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, la Entidad deja constancia que para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

- *Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional*

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del *Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el *Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del *Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional* obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el *Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 6.2.2.Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato

Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el *Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato *9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

### 6.3 CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional hasta del 0,25% (para este caso se asignarán hasta 0,25 puntos) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14:

> *“(…) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

*PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota : La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 6.4 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME 0.25 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco puntos (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

| TAMAÑO EMPRESARIAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Microempresa | 0,25 |
| Pequeña Empresa | 0,20 |
| Mediana Empresa | 0,15 |

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el *Formato 8 - Acreditación MiPymes* y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.

*Nota 1*: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

*Nota 2*: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial y el puntaje se trasladará al de oferta económica.

### 6.5 OFERTA ECONÓMICA.

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello debe responder y diligenciar la pregunta del Sobre No. 2 "ECONÓMICO", que establece la entidad en la plataforma del SECOP II y anexar únicamente la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la Entidad denominado *Formato 11 - Oferta Económica.*

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.

b. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor ofertado, contenido en el *Formato 11 - Oferta Económica*, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

c. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.

d. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

e. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la oferta económica registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la oferta económica verificado por la Entidad.

f. El valor de la oferta económica no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.

g. El valor de la oferta económica no puede superar el valor unitario techo estimado por ítem según los precios establecidos en el estudio de mercado.

h. El *Formato 11 - Oferta Económica* debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente, incluido el AIU. Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario.

i. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del *Formato 11 - Oferta Económica*, garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales.

j. La entidad mediante formulación en el *Formato 11 - Oferta Económica* ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la oferta económica.

k. Para todos los efectos la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto los valores de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole tratamiento de corrección aritmética.

l. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica únicamente en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado *Formato 11 - Oferta Económica.*

m. En ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el *Formato 11 - Oferta Económica* presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad.

n. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

o. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la oferta económica.

p. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de esta todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

En atención que los criterios de selección deben permitir escoger la oferta más favorable para la Entidad, y teniendo en cuenta que las tarifas de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada están reguladas, otorgar puntaje a una tarifa definida por la Ley no tiene sentido.

Por tal motivo, la entidad otorgará puntaje a partir de la evaluación económica de los precios unitarios ofertados para el arrendamiento de los equipos tecnológicos, a saber: Escáner rayos X y Arco detector de metales, según las especificaciones técnicas descritas con anterioridad.

Así las cosas, la entidad, a partir del valor total de las Ofertas de arrendamiento de los equipos tecnológicos requeridos, asignará el puntaje máximo establecido por este criterio de conformidad con el siguiente procedimiento:

### 6.5.1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

| NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|
| 1 | Media aritmética |
| 2 | Media aritmética alta |
| 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| 4 | Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día de cierre de presentación de las ofertas establecida en el cronograma inicial del proceso. Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0,00 a 0,24 | 1 | Media aritmética |
| De 0,25 a 0,49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0,50 a 0,74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

| | | |
|---|---|---|
| De 0,75 a 0,99 | 4 | Menor valor |

Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera: https://www.superfinanciera.gov.co/

**MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

X= Media aritmética.
$xi$= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} ____x\left(1 - \left(\frac{x - v_i}{x}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X \\ ____x\left(1 - 2\left(\frac{|x - v_i|}{x}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X \end{cases}$$

Donde:

X = Media aritmética.
$vi$ = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética calculada para el factor correspondiente.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

**MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$x_A = \frac{V_{max+}X}{2}$$

Donde:

$xA$= Media aritmética alta
$Vmax$+= Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} ____x\left(1-\left(\frac{x_A - v_i}{x}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ ____x\left(1-2\left(\frac{|x_A - v_i|}{x_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde:

$xA$= Media aritmética alta
$vi$= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
$i$= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética alta calculada para el factor correspondiente.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

| NÚMERO DE OFERTAS (N) [NÚMERO] | NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES] |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |
| …… | |

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 \dots * P_n}$$

Donde:
$GPO$= Media geométrica con presupuesto oficial.
$nv$= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
$n$= Número de Ofertas económicas válidas.
$PO$= Presupuesto oficial del proceso.
$P1$= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente

mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} ____x\left(1-\left(\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ ____x\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-v_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$vi$= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
$i$= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

**MENOR VALOR**

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} ____x\left(1-2.0\left(\frac{|V_{MIN}-v_i|}{V_{MIN}}\right)\right) para\ valores\ mayores \end{cases}$$

Donde:

$VMIN$= Menor valor de las Ofertas válidas.
$vi$= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
$i$= Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se asignará el máximo puntaje a la propuesta con el menor valor.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno.

El valor de la propuesta se expresará en pesos colombianos y en números enteros, para todos los efectos, el proponente ajustará los valores a la unidad siguiente para cada uno de los ítems que conforman la oferta económica, registrando discriminadamente el valor unitario mensual.

La propuesta debe ser presentada en el anexo correspondiente dispuesto por esta Seccional para el efecto, el cual no deberá ser modificado por el proponente y deberá incluir dentro de

cada uno de los valores unitarios de los diferentes ítems los impuestos de ley y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del contrato.

Los precios unitarios cubrirán los costos, para la prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada, y todos los demás gastos relacionados con el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual (dichos valores deben estar en números enteros sin incluir centavos). El valor de la corrección aritmética de la propuesta, en caso de ser necesario, será el que se utilizará para la comparación objetiva de las mismas y para la suscripción del contrato en caso de resultar favorecido.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Para efectos de la comparación de las ofertas económicas allegadas por cada uno de los proponentes, la entidad publicará un archivo en formato Excel, el cual deberá ser diligenciado por el proponente. En caso de existir diferencia entre la información contenida en el documento en formato PDF de la propuesta y en el formato Excel allegado cargados en la plataforma, esta Dirección Seccional tendrá en cuenta la información contenida en el documento Excel.

Para el diligenciamiento del anexo PROPUESTA ECONOMICA, la entidad incluye en el presente pliego de condiciones, un instructivo (adjunto archivo Excel), el cual informa de manera clara y precisa la manera de llevar a cabo el diligenciamiento del mismo.

Una vez iniciada la ejecución contractual en la vigencia 2026, si el Consejo de Estado emite un fallo definitivo sobre el salario mínimo que altere la tarifa mínima regulada para el servicio de vigilancia, la entidad realizará los ajustes presupuestales y de liquidación pertinentes, conforme al Decreto 4950 de 2007 o la norma que lo modifique.

#### 6.5.2. Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 6.6 CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE.

*6.6.1 Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.*

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

### 6.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

| **Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)** | **Acreditación (Decreto 1860 de 2021)** |
|---|---|
| 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. |
| 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera:<br><br>1. La condición de mujer cabeza de familia[2] se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.<br>2. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar[3], se acreditará con uno de los siguientes documentos:<br><br>(i) la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011);<br><br>B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. |

[2] Respecto de la condición de madre cabeza de familia a Corte Constitucional, ha dispuesto que "*[...]se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar yse demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero noasuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental*". Sentencia T-003 de 2018. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

[3] La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se "*propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia*". Sentencia T-967 de 2014. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

| | |
|---|---|
| | C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente:<br><br>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **entregará un certificado**, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de |

| | |
|---|---|
| | sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. | Este requisito se acredita:<br><br>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.<br><br>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que |

| | |
|---|---|
| | pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos:<br><br>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,<br>iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o<br>iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.<br><br>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el | Las condiciones de este numeral se acreditan:<br><br>7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso |

| | |
|---|---|
| proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br><br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |

| | |
|---|---|
| 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento;<br><br>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su |

| | |
|---|---|
| | tamaño MIPYMES[4]<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. |
| 12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio: a través de la aplicación app sorteos. |

*Nota 1:* La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el *Formato 12 – Criterios de desempate*, so pena, de no tenerlos en cuenta.

Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el *Formato 12 – Criterios de desempate,* marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.

*Nota 2:* La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.

*Nota 3:* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

*Nota 4:* Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado *Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ*, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

*Nota 5:* Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, en cumplimiento del CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES No 12, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio: a través de la aplicación app sorteos.

[4] De conformidad con el Decreto 2046 de 2019, que adicionó el Capítulo 15 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, es competencia de las Cámaras de Comercio realizar el registro de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

## CAPÍTULO VII - ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el análisis realizado conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la normativa derivada, se concluye que el presente proceso no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por Colombia, toda vez que el objeto contractual —la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada— se encuentra expresamente excluido de cobertura en dichos instrumentos, en virtud de lo dispuesto por los tratados internacionales ratificados por Colombia, los cuales exceptúan este tipo de servicios por razones de seguridad nacional.

Igualmente, en cumplimiento a lo contenido por el Decreto 356 de 1994 en su artículo 12, el cual reza al tenor:

> "*ARTÍCULO 12. Socios. Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.*
> *PARÁGRAFO. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros.*"

## CAPÍTULO VIII - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación elaborado por el Comité Estructurador y Evaluador y avalado por la Junta de Contratación.

La ordenadora del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente Proceso de Contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

En el evento que la ordenadora del gasto no acoja la recomendación de la Junta de Contratación deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

## CAPÍTULO IX - RIESGOS

El Anexo 2 – Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

El Anexo 2 – Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto contractual de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por quienes participen en el proceso, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Finalmente, la Entidad encuentra necesario señalar que la categorización del riesgo, la probabilidad de materialización, su impacto en el contrato y la valoración de este; se hace en *Anexo 2 - Matriz de Riesgos*. No obstante, para su mejor interpretación se debe tener en cuenta las siguientes tablas:

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

Tabla No. 2 – Escala de impacto del Riesgo

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Probabilidad | Categoría / Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## CAPÍTULO X - GARANTÍA(S)

Adicional a la Garantía de la Seriedad de la Oferta, para la ejecución del contrato se requiere la constitución la Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, los cuales deberán cumplir las condiciones que se exponen a continuación.

### 10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con NIT 800.165.865-4, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto el *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el servicio de vigilancia, seguridad privada y el arrendamiento de equipos tecnológicos necesarios para las diferentes dependencias y despachos judiciales del Departamento de La Guajira".*

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

| AMPARO | SUFICIENCIA | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | 10% | Del Presupuesto Oficial Establecido | Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más. |

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, con NIT No. 800.165.865-4.
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados desde la presentación de la oferta. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos). En todo caso la garantía de la propuesta debe estar

vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1).

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

Nota 3: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

### 10.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

| AMPARO | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Del Contrato | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% | Del Contrato | El plazo de ejecución del contrato y (3) años más. |
| Calidad del servicio | 20% | Del Contrato | El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. |

### 10.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

| AMPARO | SUFICIENCIA (Valor mínimo) | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Responsabilidad Civil extracontractual | 200 SMLMV | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. |

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo.

### 10.3. REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: Se debe incluir en el Contrato a celebrar, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

## CAPÍTULO XI - CRONOGRAMA

*VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II*

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación. En todo caso, la Entidad garantizará los plazos mínimos contenidos en el Decreto 1082 de 2015.

*Nota 1:* De acuerdo con la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, los proponentes deben verificar las adendas al pliego de condiciones. Por lo anterior, los proponentes deberán verificar si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación antes de enviar la propuesta.

*Nota 2:* Se les recuerda a todos los interesados que el SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "*Aplicar modificación*". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.

*Nota 3:* Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

## CAPÍTULO XII – ANEXOS Y FORMATOS.

En el marco de este pliego de condiciones deben tener en cuenta los anexos y formatos que se presentan a continuación:

### 12.1 ANEXOS DEL PLIEGO

Anexo 1 – Soporte Presupuestal (CDP).
Anexo 2 – Matriz de Riesgos

### 12.2 FORMATOS POR DILIGENCIAR POR EL OFERENTE:

Formato 1 – Presentación de las Ofertas.
Formato 2 – Modelo de documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ.
Formato 4 – Pago de Seguridad social y Aportes Parafiscales.
Formato 5 – Experiencia del Proponente
Formato 6 – Ofrecimiento Factores De Calidad
Formato 7 – Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres.
Formato 8 – Acreditación MiPymes.
Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.
Formato 10 – Vinculación de personas con discapacidad.
Formato 11 – Oferta Económica.
Formato 12 – Criterios de desempate.

**MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS**
Directora Seccional

MJZR / jdg / vjvs

**Firmado Por:**
Maria Jose Zabaleta Ramos
**Director Seccional Admon Judicial**
**Dirección Seccional De Administración Judicial**
**Dirección Ejecutiva**
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0bda2dc008fcde3619d8663f6f5daf42503b78f45577600466282479bcb97e**
Documento generado en 31/08/2026 10:02:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**